En la localidad de Madrid, la Junta Electoral de la REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE HALTEROFILIA ha tomado el siguiente acuerdo:

HECHOS

I.- El 16 de julio de 2024, desde la Federación Gallega de Halterofilia, se hizo llegar la siguiente solicitud:

> *Informamos que la ubicación de la mesa electoral para el estamento de clubes en la circunscripcion de Galicia estará sita en la siguiente dirección:*
> *Academia Rua Nova SL*
> *Rúa Benito Vicetto, 8, 32004 Ourense*
>
> *Comprobarán que no se encuentra en la ubicación de la Federación Gallega de Halterofilia, debido a que la fecha y hora de las votaciones son horario laboral y esto puede generar una alta ausencia de los miembros asignados y el personal de la federación más idóneo para solventar cualquier incidencia con la mesa electoral y garantizar su constitución residen en la ciudad de Ourense.*

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: La Junta Electoral de la RFEH tiene las siguientes funciones (art. 13 del Reglamento Electoral):

a) La resolución de las reclamaciones que se formulen respecto del Censo Electoral provisional.

b) La resolución de las consultas que se le eleven por las Mesas Electorales y la elaboración de instrucciones para las mismas en materia de su competencia.

c) La admisión y proclamación de candidaturas.

d) La proclamación de los resultados electorales.

e) La resolución de las reclamaciones y recursos que se planteen con motivo de los diferentes actos electorales.

f) El traslado a los organismos disciplinarios competentes de las infracciones que eventualmente se produzcan en el proceso electoral.

g) La colaboración en el ejercicio de sus funciones con el Tribunal Administrativo del Deporte.

h) Aquellas otras que se deduzcan de su propia naturaleza o se le atribuyan por la normativa vigente.

SEGUNDO: El artículo 20 del Reglamento Electoral de la RFEH establece lo siguiente:

<u>Artículo 20</u>. – Sedes de las circunscripciones.

Las circunscripciones estatales tendrán sede en los locales de la Real Federación Española de Halterofilia o en el que la propia RFEH designe, sin perjuicio de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo anterior.

Las circunscripciones autonómicas tendrán sede en los locales de las Federaciones Territoriales respectivas.

Por acuerdo motivado de la Junta Electoral, las sedes referidas en los dos apartados anteriores de este artículo podrán ubicarse para actuaciones o actos específicos en otros lugares, debiendo ello ser debidamente anunciado para su general conocimiento.

La FGH ha comunicado la localización de la mesa electoral autonómica para el estamento de clubes de su circunscripción, trasladando una serie de motivos organizativos y logísticos que aconsejan que la mesa se sitúe en la ubicación que comunican y no en el domicilio social.

Esta Junta Electoral considera justificada la ubicación en la mencionada localización, circunstancia que el apartado 3º del mencionado artículo 20 permite.

Por todo lo anterior, la Junta Electoral de la RFEH ha tomado el siguiente acuerdo:

1º.- **ACEPTAR** la solicitud presentada por la Federación Gallega de Halterofilia y **ACORDAR** que la mesa electoral para la circunscripción autonómica en el estamento de clubes de Galicia esté situada en:

Academia Rua Nova SL
Rúa Benito Vicetto, 8, 32004 Ourense

2º.- Que esta localización se comunique oportunamente por la RFEH a los clubes interesados y se anuncie y publique debidamente en la web de la RFEH y en la web de la FGH.

Madrid, a 17 de julio de 2024

FEDERACIÓN ESPAÑOLA HALTEROFILIA

Cristian Zarroca Blanco
Abogado
Presidente de la Junta Electoral
Real Federación Española de Halterofilia